



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2025-AMPR

Rioja, 06 de marzo del 2025.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3590 MP de fecha 28.02.2025; Informe N° 138-2025-O.R.H.-G.A.F/MPR recibido con fecha 05.03.2025; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 106-2025-A/MPR de fecha 06.03.2025, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio se debe indicar que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados” añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional;

Que, en esa línea el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableció que uno de los derechos del personal contratado bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, cabe indicar que el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, se puede señalar que el derecho a las vacaciones en el régimen CAS se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos;

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, para el fraccionamiento establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, asimismo, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlo en periodos inferiores a los siete (7) días calendario y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento;

Que, en el caso concreto del servidor Ing. LEANDRO DAVILA CORONEL se evidencia que fue designado en el siguiente cargo de confianza:

N°	Resolución de Alcaldía	Cargo	Fecha
01	Resolución de Alcaldía 407-2023-A/MPR	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	16 de octubre del 2023

Que, como se evidencia el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural LEANDRO DAVILA CORONEL ha cumplido el periodo efectivo de labores de un año ininterrumpido desde el 16 de octubre del 2023 al 15 de octubre del 2024, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado, más aún si cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior, que es el Gerente Municipal;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 3590 MP de fecha 28.02.2025, el servidor Ing. LEANDRO DAVILA CORONEL en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita se le autorice el uso del periodo vacacional, al haber cumplido el año efectivo de labores;

Que, mediante Informe N° 138-2025-O.R.H-G.A.F/MPR recibido con fecha 05.03.2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, INFORMA: (...) 4.3. El goce del periodo vacacional que se otorga al solicitante será de siete (07) días calendarios, los mismos que deberán computarse desde el miércoles 05 de marzo del 2025 hasta el martes 11 de marzo del 2025, debiendo incorporarse a sus labores el día miércoles 12 de marzo del 2025. 4.4. En cuanto al récord vacacional del servidor Ing. LEANDRO DAVILA CORONEL quedan pendiente veintitrés (23) días correspondientes al periodo 2023 – 2024. 4.5. Del mismo modo corresponderá que, en el acto resolutorio de su propósito, se disponga la encargatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. (...);

Que, mediante Memorando N° 106-2025-A/MPR de fecha 06.03.2025, el Titular dispone proyectar Resolución de Alcaldía otorgando el goce del periodo vacacional del servidor Ing. LEANDRO DAVILA CORONEL los mismos que deberán computarse desde el miércoles 05 de marzo del 2025 hasta el martes 11 de marzo del 2025, debiendo incorporarse a sus labores el día miércoles 12 de marzo del 2025; asimismo, deberá disponer la encargatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural al servidor Ing. ENGELL BORIS REATEGUI PEREYRA;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el GOCE DEL PERIODO VACACIONAL al servidor Municipal Ing. LEANDRO DAVILA CORONEL por siete (07) días calendarios, los mismos que deberán computarse desde el miércoles 05 de marzo del 2025 hasta el martes 11 de marzo del 2025, debiendo incorporarse a sus labores el día miércoles 12 de marzo del 2025, quedando pendiente veintitrés (23) días correspondientes al periodo 2023 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural al Ing. ENGELL BORIS REATEGUI PEREYRA, quien se desempeña como Gerente de Desarrollo Económico Local, desde el miércoles 05 de marzo del 2025 hasta el martes 11 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubina Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.